



podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 22 de octubre de 2010. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, ÁNGEL CASAS CARRASCO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-08-0792-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010083700)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación del trámite de audiencia al interesado, Exconsa Miajadas, SL, relativa al expediente EC-08-0792-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-08-0792-G.

CIF: B10187805.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 26/06/2008 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Observando la documentación adjuntada a la solicitud: el informe de vida laboral de la entidad y vida laboral del trabajador objeto de subvención, Rosa María Nieto Fernández, se comprueba que existe un contrato indefinido ordinario a jornada completa con un código 100, con lo cual no es susceptible de bonificación por la Seguridad Social, y es por lo que se incumple el artículo 6.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 6.3, establece que: “Las contrataciones por las que se solicita subvención, al amparo de esta norma, deberán ser susceptibles de obtener bonificación, en las cuotas empresariales de cotización a la Seguridad Social, según lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, así como en las sucesivas normas que la sustituyan o modifiquen”.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 16 de diciembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-0180-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010083701)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación del trámite de audiencia a la interesada, Josefa Torres de la Riva, relativa al expediente EC-09-0180-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-0180-G.

CIF: 06733001G.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 23/10/2008 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba de la documentación aportada al expediente, la entidad solicitante de la ayuda tiene como actividad económica la “Agricultura”. Por lo que incumple el apartado uno del Decreto 63/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según dispone el apartado uno del Decreto 63/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones